

RESOLUCIÓN NÚMERO **NO 07559** 19 JUL 2023

Por la cual se modifica la fecha mencionada en el párrafo número 8 de la parte motiva de la Resolución N° 7044 del 07 de julio de 2023 "Por la cual se adopta una decisión respecto de los turnos de radicación de documentos generados el día 12 de junio del 2023 en el aplicativo de Radicación Electrónica - REL- en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos".

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos - Ley 1579 de 2012 - en su artículo 3 establece las reglas y principios fundamentales que sirven de base al sistema registral, entre ellos se encuentra el principio de prioridad o rango, el cual dispone que "*El acto registrable que primero se radique, tiene preferencia sobre cualquier otro que se radique con posterioridad, aunque el documento haya sido expedido con fecha anterior, salvo las excepciones consagradas en la ley,*"

Que, el artículo 14, ibídem establece que se procederá a la radicación del documento en el Diario Radicador, con indicación de la fecha y hora de recibo, número de orden sucesivo anual, naturaleza del título, fecha, oficina y lugar de origen, así como el nombre o código del funcionario que recibe.

Que, el artículo 15, de la norma antes mencionada dispone que, los documentos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, podrán ser radicados electrónicamente en el sistema de información de registro adoptado por la Superintendencia de Notariado y Registro para tal fin.

En concordancia con lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro con la finalidad de dar cumplimiento a la política de Gobierno Digital conforme al Decreto Ley

19 JUL 2023

2106 de 2019, "por la cual se expiden normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" y en concordancia con lo dispuesto en el citado Estatuto de Registro, en el año 2019 se dio inicio a la implementación del aplicativo de Radicación Electrónica -REL- como prueba piloto en las Oficinas de Registro de la ciudad de Bogotá y sus notarias.

Que, los artículos 20 y 21, ibídem, disponen que hecho el estudio sobre la pertinencia de la calificación del documento o título para su inscripción, se procederá a la anotación siguiendo con todo rigor el orden de radicación, con indicación de la naturaleza jurídica del acto a inscribir, distinguida con el número que al título le haya correspondido en el orden del Radicador y la indicación del año con sus dos cifras terminales y que, se tendrá como fecha de inscripción, la correspondiente a la radicación del título, documento, providencia judicial o administrativa.

Que, una vez cumplida la inscripción, de ella se emitirá formato especial con expresión de la fecha de inscripción, el número de radicación, la matrícula inmobiliaria y la especificación jurídica de los actos inscritos con la firma del Registrador que se anexará, tanto en el ejemplar del documento que se devolverá al interesado, como en el destinado al archivo de la Oficina de Registro, razón por la cual, todo documento sujeto a registro solo puede ser publicitado en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria con un solo turno de radicación.

Que, el aplicativo REL, de acuerdo con la fecha de otorgamiento de la escritura cuenta con un proceso de priorización, que garantiza la radicación para aquellos trámites en los cuales el término para el registro ha culminado o presenta una extemporaneidad y que el usuario pagó los derechos de registro dentro del término establecido de conformidad con el artículo 231 de la Ley 223 de 1995 por medio de la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.

Que, en el párrafo número 8 inciso número 3 de la parte motiva de la Resolución N° 7044 del 07 de julio de 2023, en donde se hace mención a la fecha de radicación de los turnos en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se procede a subsanar el error de digitación cometido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el párrafo número 8 inciso número 3 de la parte motiva de la Resolución N° 7044 del 07 de julio de 2023, el cual quedará así:

**Nº 07559**

**19 JUL 2023**

“Que, en el aplicativo REL se parametrizan tanto los días festivos, y los días en los que se suspende la prestación del servicio mediante acto administrativo; sin embargo, el día 12 de junio de 2023 radicó varios turnos en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Es decir, se presentó una irregularidad, lo cual debe ser subsanada mediante el presente administrativo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a las Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, Cartagena, Ibagué, La Ceja, Medellín zona Norte, Medellín zona Sur, Rionegro, Santa Fe de Antioquia y Sopetran, a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Técnica de Registro y Superintendencia Delegada para el Registro, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, el

**19 JUL 2023**

  
**ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**  
Superintendente de Notariado y Registro

**Aprobó:** Olman José Olivella Mejía/ Director Técnico de Registro   
Mario Alexander Ortiz Salgado/ Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información   
Álvaro de Fátima Gómez Trujillo – Director Dirección Administrativa y Financiera  
**Revisó:** María José Muñoz Guzmán/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica   
María Leonor Guerrero Fiquitiva / Profesional Especializado – Grupo Apoyo Legal DTR   
**Proyectó:** Laura Daniela Díaz Forero – Contratista DTR - Grupo REL – 